



VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Decreto Exento N° 1639, de fecha 18 de Abril del año 2011, que autoriza la contratación mediante Trato Directo del servicio de "Realización de Taller de Pintura Contemporánea para Alumnos del Liceo B-30 Federico Heise Marti", con el proveedor don Alexis Alejandro Maureira Muñoz C.N.I N° 16.119.782-3.-
- 4.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 5.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letras C y G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 del Reglamento N° 7 letra F: "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".
- 6.- Artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Exento N° 1639, de fecha 18 de Abril del año 2011, se adquirió mediante trato directo, el servicio de "Realización de Taller de Pintura Contemporánea para Alumnos del Liceo B-30 Federico Heise Marti", con el proveedor don Alexis Alejandro Maureira Muñoz C.N.I N° 16.119.782-3, Pintor y Escultor.-
- 2.- Que, el citado servicio fue adquirido en atención a que resultaba del todo necesario impulsar el desarrollo de las habilidades y destrezas de todos los alumnos del Liceo B-30 "Federico Heise Marti" de Parral, a través de la realización de actividades artísticas, según lo contemplado en la Actividad N° 2 "Contratar docentes, monitores y artesanos de cultura y arte", de la Iniciativa N° 3 "Identidad bicentenario a través de las artes y la cultura", del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación año 2010.-
- 3.- Que, en atención a los requerimientos exigidos para la realización del "Taller de Pintura Contemporánea", se hizo indispensable recurrir, en razón de la confianza y seguridad que derivaban de su experiencia comprobada, al proveedor Alexis Alejandro Maureira Muñoz C.N.I N° 16.119.782-3.-
- 4.- Que, el Taller de Pintura Contemporánea, comenzó a realizarse el día 01 de Abril del año 2011 y la fecha de su término tendrá lugar el día 31 de Diciembre del año 2011, ambas fechas inclusive.-
- 5.- Que, el costo de la prestación del servicio "Realización de Taller de Pintura Contemporánea para Alumnos del Liceo B-30 Federico Heise Marti", sería financiado con recursos del Fondo de Apoyo a la Gestión de la Educación Municipal (FAGEM) 2.010.-
- 6.- Que, el Decreto Exento N° 1639, de fecha 18 de Abril del año 2011, se estipuló que la adquisición del servicio se realizaría a través de Orden de compra directa, emitida por el Portal Chile Compra, por la suma de Tres Millones Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos (\$3.063.666.-) Incluido el 10% de Impuestos.-
- 7.- Que, el Decreto Exento antes mencionado, establece en forma expresa, que los servicios serían prestados en dependencias del Liceo Federico Heise Marti de Parral, entre los días 01 de Abril y 31 de Diciembre del año 2011, ambas fechas inclusive, y que por el servicio prestado se le cancelaría al Proveedor la suma \$3.063.666.- Incluido el 10% de Impuestos, en consideración a la Boleta de Honorarios emitida por el Proveedor.-
- 8.- Que, en el Decreto Exento N° 1639, de fecha 18 de Abril del año 2011, no se estipuló la forma en que se procedería a cancelarle al proveedor por el servicio adquirido.-
- 9.- Que, el artículo 52 de la Ley 19.9880, dispone que, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesione derechos de terceros.-

- 10.-Que, mediante la presente resolución fundada, se busca producir consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros, toda vez que su objeto, radica en establecer la forma en que se procederá a cancelarle al Proveedor Alexis Alejandro Maureira Muñoz C.N.I N° 16.119.782-3, por los servicios prestados.-

DECRETO:

- 1.- **ESTABLECESE**, que la forma en que se procederá a cancelarle al proveedor Alexis Alejandro Maureira Muñoz C.N.I N° 16.119.782-3, la suma de Tres Millones Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos (\$3.063.666.-) Incluido el 10% de Impuestos, por concepto de los servicios prestados, a través de la realización del Taller de Pintura Contemporánea para Alumnos del Liceo B-30 Federico Heise Marti", es la que a continuación se indica:

I.- El 100% de lo adeudado en su valor neto, esto es, la suma de Dos Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos (\$2.757.299.-), se le cancelará en los meses de Octubre y Diciembre del año 2011, mediante dos cheques por las sumas de Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos (\$1.378.649) y Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Pesos (\$1.378.650) respectivamente, que serán emitidos en forma conjunta en el mes de Octubre del año 2011.-

II.- El 10% de impuestos, equivalente a la suma de Trescientos Seis Mil Trescientos Sesenta y Siete Pesos (\$306.367.-), será retenido y cancelado a la Tesorería General de la República de Chile, mediante cheque y en el mes de Noviembre del año 2011.-

- 2.- **ESTABLECESE**, que es requisito esencial, que en forma previa a la entrega de los respectivos pagos al Proveedor, el Director del Liceo Federico Heise Marti de Parral, en su calidad de Unidad Técnica, certifique que los servicios fueron prestados por el Proveedor, cumpliendo los requerimientos y exigencias técnicas impuestas.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL

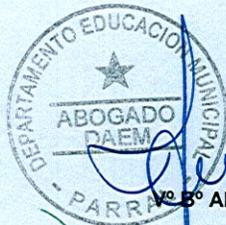

Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/cmf.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Asesor Jurídico
- 2.- Srta. Directora Secplan.
- 3.- Sr. Director de Control
- 4.- Secretaría Municipal
- 5.- Sr. Director D.A.E.M.
- 6.- Sr. Sub-Depto. Adquisiciones.
- 7.- Archivo D.A.E.M.


[Signature]
DIRECTOR D.A.E.M.


[Signature]
ABOGADO DAEM